

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.780

LEY 2780

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2780

LEY 2780

Creación de Puestos en la Policía.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Queda incorporado al ítem XVI, inciso II, artículo 1º del Presupuesto vigente en el año 1900 para la Administración, en la parte relativa a los talleres de la oficina antropométrica, el empleo de maquinista con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Inclúyese igualmente en el ítem XVIII, inciso II, artículo 1º del mismo Presupuesto, el empleo de oficial carpintero con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 3°. Los haberes de estos empleados serán liquidados desde el 1º de enero del corriente año.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas del Presupuesto a que se refieren los artículos anteriores, cubriéndose de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2780. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).